



CONTRATO DE SUMINISTRO

“ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN VECTORIAL DE PROPIEDADES RURALES DEL PAÍS MÁS BASE DE DATOS, CORRESPONDIENTE A LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO, EL LIBERTADOR, EL MAULE, EL BIOBIO, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS LAGOS Y METROPOLITANA”

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES “CIREN”

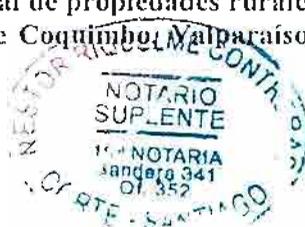
En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2011, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don Juan Carlos Buñes Concha, RUT N° 12.124.734-8, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O’Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, y por la otra el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES “CIREN”**, RUT N° 71.294.800-0, representada por el Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, RUT N° 6.190.094-2, ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “CIREN” han acordado suscribir el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Mediante Resolución Exenta N° 1774, de 12 de septiembre de 2011, corregida por Resolución Exenta N° 1931, de fecha 04 de octubre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la contratación directa por la causal contemplada en el artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, del Decreto Supremo N° 250, con el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES “CIREN”**, para la adquisición de “Información Vectorial de Propiedades Rurales del país, más Base de datos, correspondiente a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, El Libertador, El Maule, El Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta N° 1774, los que para todos los efectos legales que hubiere lugar, se entienden formar parte integrante del presente contrato y ser conocidos y aceptados por el “CIREN” en todas sus partes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-

Por el presente instrumento, el “CIREN” vende, cede y transfiere al “Ministerio”, quien compra y acepta para sí “información vectorial de propiedades rurales del país, más base de datos, correspondiente a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, El Libertador,



Maule, El Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana", conforme se detalla y especifica en los Términos de Referencia y en la Cotización N° 476/2011, del "CIREN".

Para la ejecución del contrato, el "CIREN", se obliga a cumplir con todos los objetivos, alcances, especificaciones, requerimiento, acciones y productos, y plazos de entrega. Todo de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, lo indicado en su oferta y lo estipulado en el presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para el cumplimiento total de presente contrato, será de 30 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente de publicada en el portal www.mercadopublico.cl, la resolución que lo aprueba, hecho que ocurre junto con la emisión de la orden de compra.

No obstante, el Ministerio podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, administrativamente, y sin requerimiento judicial, si el proveedor incumple con sus obligaciones contractuales o por razones de interés fiscal.

CUARTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El "Ministerio", a petición del "CIREN", podrá prorrogar el plazo del contrato, bastando para ello el acto administrativo que lo autoriza.

La solicitud de prórroga deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio con una anticipación al vencimiento del plazo del contrato de 15 días corridos, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el "Ministerio" como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

La prórroga del plazo del contrato se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que el proveedor no podrá ejecutar el contrato dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso, la prórroga no podrán exceder de 15 días corridos.

Si por algún hecho o circunstancia calificada como caso fortuito o fuerza mayor, la o las prórrogas superan en total el plazo indicado precedentemente, el "CIREN" deberá acompañar una garantía de fiel cumplimiento, con una fecha de vencimiento no inferior al plazo del contrato prorrogado, aumentado en 60 días hábiles. Autorizada la prórroga, el proveedor deberá acompañar esta nueva garantía dentro de los 5 días siguientes.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del contrato.

En todo caso, el "Ministerio" podrá de oficio autorizar la prórroga del contrato si es que el atraso del "CIREN" se debe a hechos o circunstancias imputables al propio "Ministerio".



QUINTO: EL PAGO.-

El precio de la compraventa objeto del presente contrato es la suma única y total de \$82.941.440.- (ochenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido, que el "Ministerio" se obliga a pagar dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte del "CIREN" de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme de los productos adquiridos emitido por el Jefe de la División de Catastro.

El "Ministerio" a través de la Jefatura antes señalada podrá aprobar, rechazar o formular observaciones a los productos entregados por el "CIREN", debiendo ésta subsanarlos en el plazo que el "Ministerio" le indique. La certificación de recepción conforme es requisito indispensable para la procedencia del pago.

El precio de la compraventa, incluye en la forma y condiciones indicadas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica y Económica del "CIREN", todo lo relacionado con sus especificaciones técnicas, lo que se considera de la esencia del contrato.

SEXTO: DERECHO A VARIAR LAS CANTIDADES.-

Durante la vigencia del contrato, según disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio, el "Ministerio" podrá autorizar el aumento de las cantidades del producto, hasta por el 20% del valor total contratado. Tal variación no podrá significar una alteración del precio unitario por producto o bien, establecido por el oferente.

SEPTIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

1.- Multa.-

Si el "CIREN" no cumpliera con los plazos establecidos en los términos de referencia y en el presente contrato, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto del contrato por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días. El cobro de las multa se efectuará descontando el monto de respectivo pago.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al "Ministerio", o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

2.- Término anticipado del contrato.-

El "Ministerio" podrá, además, terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Aplicación de dos o más multas.
- b) Si el atraso ha superado los 20 días corridos; o
- c) Si la "Empresa" ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato.

La aplicación de multas, hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento y el término anticipado del contrato se dispondrán mediante la respectiva resolución fundada de la autoridad competente, la que se comunicará con la debida anticipación al "CIREN".



Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del "CIREN" responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La coordinación y supervisión general de las actividades y del contrato, estará a cargo del Jefe de la División de Catastro, quien deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en los términos de referencia y las obligaciones que se estipuladas en el presente contrato.

La unidad supervisora deberá monitorear y controlar que este contrato se esté ejecutando o cumplimiento de manera óptima y conforme los requerimientos establecidos por el Ministerio y de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, informando oportunamente a la autoridad respecto de los incumplimientos e infracciones al contrato. Esta Unidad será la encargada de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de las sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado del contrato.

NOVENO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- Los Términos de Referencia para la adquisición de "Información Vectorial de Propiedades Rurales del país, más Base de Datos, correspondiente a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, El Libertador, El Maule, El Biobio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana", aprobados por Resolución Exenta N° 1774, de fecha 12 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1774, de fecha 12 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, que autoriza procedimiento de contratación directa.
- 3.- La Resolución Exenta N° 1931, de fecha 04 de octubre de 2011, que corrige Resolución Exenta N° 1774, de fecha 12 de septiembre de 2011.
- 4.- Los antecedentes administrativos y las ofertas técnica y económica del Centro de Información de Recursos Naturales CIREN.

DECIMO: PERSONERIAS.-

La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, don Juan Carlos Bulnes Concha, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería de don Juan Eugenio González Aguiló, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales CIREN, consta en "Acta Sesión Ordinaria N° 376 del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales" reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo N° 7324-2010.



UNDÉCIMO: COMPETENCIAS.-

Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.-

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de "CIREN", y dos en poder del "Ministerio".



JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES



JUAN CARLOS BULNES CONCHA
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

AUTORIZO LA FIRMA de don **JUAN EUGENIO GONZALEZ AGUILÓ**, Cédula Nacional N° 6.190.094-2, en representación de CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES".- SANTIAGO, 21 de Octubre de 2011. DOY FE.-



ROSA GONZALO TRUJILLO
Notaría Revoco

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION ADMINISTRATIVA MAG/MNR/CME/CR	
INGRESO N° 5927/08-NOV-11	
DIRECCION Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>	GCIA. ETL. GESTION Y CONOC. Secretaría <input type="checkbox"/>
GCIA. ADM. FINANZAS Secretaría <input type="checkbox"/>	GCIA. COMERCIAL Secretaría <input type="checkbox"/>
GCIA. DE TECNOLOGIAS Secretaría <input type="checkbox"/>	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría <input type="checkbox"/>
OTROS	

APRUEBA CONTRATO CON EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN).

SANTIAGO, 27 OCT. 2011

EXENTA N° 2117

VISTO: La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.481, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°1774, de fecha 12 de septiembre de 2011, y Resolución Exenta N°1931, de fecha 04 de octubre de 2011, que autorizó el trato directo, con la empresa Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN). Documento conductor N°262961.

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N°1774, de fecha 12 de septiembre de 2011, y Resolución Exenta N°1931, de fecha 04 de octubre de 2011, se autorizó el trato directo para la adquisición de "Información Vectorial de Propiedades Rurales del país, más Base de Datos, correspondiente a las regiones de Coquimbo; Valparaíso; El Libertador; El Maule; El Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos y Metropolitana", con el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN), RUT N°71.294.800-0.

2) Que, con fecha 11 de octubre de 2011, las partes involucradas suscribieron el respectivo contrato para la adquisición de "Información Vectorial de Propiedades Rurales del país, más Base de Datos, correspondiente a las regiones de Coquimbo; Valparaíso; El Libertador; El Maule; El Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos y Metropolitana".

3) Que para el contrato referido tenga validez debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

RESUELVO:

1°.- Apruébase el contrato suscrito por el Ministerio de Bienes Nacionales y el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN), RUT N°71.294.800-0, con domicilio en Avenida Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, Región Metropolitana, teléfono (56) (02) 3413302 / 2008950, e-mail: aaveru@ciren.cl, por suma total de \$82.941.440.- (ochenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), I.V.A, incluido, previa presentación de la factura correspondiente, y recepción conforme del Jefe de la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado.

2°.- Autorízase a la Unidad de Finanzas de la División Administrativa para pagar al CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN), RUT N°71.294.800-0, la suma total de \$82.941.440.- (ochenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), I.V.A, incluido.

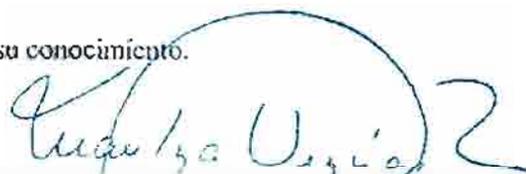
3°.- Impútese el gasto de la adquisición de "Información Vectorial de Propiedades Rurales del país, más Base de Datos, correspondiente a las regiones de Coquimbo; Valparaíso; El Libertador; El Maule; El Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos y Metropolitana", de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°451, de fecha 26 de agosto de 2011: Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 04 (Materiales de Uso o Consumo), Asignación 999 (Otros), del presupuesto vigente para el año 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FDO. ALFONSO DOMEYKO LETELIER. Subsecretario de Bienes Nacionales(S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


MARITZA URZUA RODRIGUEZ
Jefe de División Administrativa

- DISTRIBUCIÓN:
- > Gobierno Subsecretaría
 - > División de Catastro (copia)
 - > U. Recursos Físicos (original)
 - > U. Finanzas (copie original y Rev.)
 - > Proveedor (original de contrato y Rev.)
 - > Archivo (original contrato y Rev.)